



“ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIESTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI”

**Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23**



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C. Y POR OTRA PARTE EL C. ALBERTO CHÁVEZ DÍAZ, POR SU PROPIO DERECHO EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S :

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.6. Que cuenta con recursos autorizados en el presupuesto de egresos de “El Municipio” para el ejercicio fiscal 2023 en la partida presupuestal 35804.

1.7. Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por los artículos 28 fracción VI del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, asimismo aplicando supletoriamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento.

1.8. Que por oficio no. DS/1634/2023 de fecha 22 de noviembre de 2023, el C. Juan Francisco Garza Ceseña, Director de Servicios Públicos del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, solicitó a la C. Claudia Lorena Beltrán González, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, optar por el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de **“Acarreo, Manejo, Tratamiento y Confinamiento de Desechos Urbanos (Desechos sólidos Domésticos y Voluminosos) que resultan de limpieza de lotes baldíos, casas abandonadas, casas siniestradas o quemadas, limpieza de calles, bulevares, poda de parques, jardines, glorietas, triángulos y camellones, así como los desechos sólidos provenientes de la Ciudad y del Valle de Mexicali”**.

1.9. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Adjudicación Directa Número AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23, por lo que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en sesión de fecha 24 de noviembre de 2023, adjudicó la prestación del servicio de **“Acarreo, Manejo,**



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Tratamiento y Confinamiento de Desechos Urbanos (Desechos sólidos Domésticos y Voluminosos) que resultan de limpieza de lotes baldíos, casas abandonadas, casas siniestradas o quemadas, limpieza de calles, bulevares, poda de parques, jardines, glorietas, triángulos y camellones, así como los desechos sólidos provenientes de la Ciudad y del Valle de Mexicali”, a “El Prestador” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO”.

1.10. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que el Municipio deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, validas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.2.- Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, en Carretera Tijuana-Mexicali KM 108 S/N Lomo Tova, C.P. 21510 en la ciudad de Tecate, Baja California, y sucursal dada de alta el día 11 de diciembre de 2019, en el Municipio de Mexicali, Baja California, ubicado en Calle Cenicientos No. 1549 Fracc. Residencial Madrid C.P. 21353.

2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con RFC: **CADA800515526.**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución, asimismo, manifiesta conocer el contenido del Anexo “A” de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1.- Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S :

Primera. - Objeto del Contrato. - “El Prestador” se compromete para con “El Municipio” a prestar los servicios consistentes en **“Acarreo, Manejo, Tratamiento y Confinamiento de Desechos Urbanos (Desechos sólidos Domésticos y Voluminosos) que resultan de limpieza de lotes baldíos, casas abandonadas, casas siniestradas o quemadas, limpieza de calles, bulevares, poda de parques, jardines, glorietas, triángulos y camellones, así como los desechos sólidos provenientes de la Ciudad y del Valle de Mexicali”**, según detalle y características técnicas especificadas que se establecen en este contrato y su Anexo “A”, y que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la Propuesta presentada por “El Prestador”.

“El Prestador” será el único responsable de la mala calidad de los servicios entregados cuando no se ajusten a las especificaciones, condiciones y precios unitarios establecidos en el presente contrato y su anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

Segunda. - Modificaciones al Contrato. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total del paquete contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado originalmente, cuando "El Municipio" así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador", de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato por las modificaciones convenidas.

Tercera. - Vigencia del Contrato. - El contrato estará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2023, de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Cuarta. - Importe del Contrato. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "El Prestador", "Las Partes" acuerdan un monto mínimo de **\$803,416.32 M.N. (Ochocientos tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 32/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$1'339,027.20 M.N. (Un millón trescientos treinta y nueve mil veintisiete pesos 20/100 M.N.)**, cantidades que incluyen el 8% del impuesto al valor agregado en ambos montos, mismos que quedan sujetos a la disponibilidad presupuestal existente, no siendo obligatorio para "El Municipio" agotar el monto máximo aquí señalado.

"El Prestador" deberá considerar que la cantidad de viajes mínimos y máximos establecidos en el Anexo "A" son solo de referencia, por lo que en el ejercicio del presente contrato prevalecerá el precio unitario ejerciéndose las cantidades del equipo de manera abierta y de acuerdo a las necesidades de "El Municipio".

Quinta. - Plazo y Forma de pago. - "Las Partes" acuerdan que el pago se realizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la presentación de la facturación debidamente requisitada y con la bitácora de los trabajos realizados en el periodo de que se trate como soporte completo ante la Tesorería Municipal.

Previo a lo anterior, el prestador de servicio deberá presentar en la Dirección de Servicios Públicos Municipales y al correo bnevarez@mexicali.gob.mx, las facturas correspondientes reuniendo la totalidad de los requisitos fiscales, detallando las especificaciones contenidas en este contrato y número del mismo, aclarando que, si las especificaciones no caben en la factura, se podrá presentar un anexo adjunto a la misma, el cual deberá estar debidamente referenciado, así como deberán anexar archivo electrónico en versión (XML Y PDF). La facturación deberá indicar en los renglones por separado el desglose del IVA. Cada factura deberá ser soportada con la bitácora de los trabajos realizados en el periodo de que se trate.

La Dirección de Servicios Públicos a través de Rubén Armando Celaya Carrillo, Jefe del Departamento de la Unidad de Transferencia y Confinamiento Municipal y Bernardo Nevarez Sanchez, Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, serán los responsables de llevar a cabo la recepción, el registro y control de los servicios prestados, validando con su firma tanto la documentación soporte como la facturación para el trámite del pago, así como verificar que la cantidad que facture "El Prestador" corresponda al precio unitario establecido en el anexo "A" de este contrato.

Posteriormente, la facturación deberá presentarse para su revisión y debido trámite en el Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá dicho documento a la Tesorería Municipal, para que esta sea validada por quien se designe para ello.

Se deberá facturar a nombre de:

AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN.

Calzada Independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000. RFC: AMB541201348.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Sexta. - Condiciones de la Prestación del Servicio. - "El Municipio" y "El Prestador" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar los servicios objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

a) El Servicio de "Acarreo, Manejo, Tratamiento y Confinamiento de Desechos Urbanos (Desechos sólidos Domésticos y Voluminosos) que resultan de limpieza de lotes baldíos, casas abandonadas, casas siniestradas o quemadas, limpieza de calles, bulevares, poda de parques, jardines, glorietas, triángulos y camellones, así como los desechos sólidos provenientes de la Ciudad y del Valle de Mexicali", objeto del presente contrato, así como su cobro se ira computando a partir de la firma de este y hasta el 31 de diciembre del presente año.

b) Los servicios del presente contrato, deberán ser realizados en las siguientes ubicaciones:

- Calzada Independencia casi esquina con Blvd. Gómez Morín (contra esquina con Ley Independencia).
- Calle 11 (Colegio Militar y Gómez Morín Poniente) Portales 1.
- Blvd. Lázaro Cárdenas, calle San Luis Río Colorado al lado del patronato de Desarrollo Humano Integral Centenario.
- Ejido Puebla, av. Loreto Ruiz Garcia entre campo De Los Olivos y calle Del Vencedor.
- Centro de Transferencia El Paraíso, calle aerolito y calle de la clemencia, fraccionamiento El Paraíso

c) El equipo utilizado para la prestación del servicio de "Acarreo, Manejo, Tratamiento y Confinamiento de Desechos Urbanos (Desechos sólidos Domésticos y Voluminosos) que resultan de limpieza de lotes baldíos, casas abandonadas, casas siniestradas o quemadas, limpieza de calles, bulevares, poda de parques, jardines, glorietas, triángulos y camellones, así como los desechos sólidos provenientes de la Ciudad y del Valle de Mexicali", será operado exclusivamente por personal de "El Prestador" debidamente capacitado y con experiencia en manejo de desechos urbanos.

Séptima. - Garantía de los bienes. - En caso de que el equipo utilizado para la realización del servicio objeto del presente contrato, sufra un desperfecto parcial o total que lo inhabilite para continuar la operación, deberá ser reemplazado por otro en buenas condiciones en un plazo no mayor de 24 horas una vez que haya sido notificado por para de la Dirección de Servicios Públicos Municipales.

"El Prestador" será responsable de responder por los servicios garantizados directamente a "El Municipio".

Octava. - Responsabilidad. - Los servicios se realizarán conforme a lo estipulado en el presente contrato y sus anexos, reservándose "El Municipio", el derecho de no aceptar, ni recibir los servicios, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio al "Municipio", conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual "El Municipio", a través de Ruben Armando Celaya en representación de la Dirección de Servicios Públicos, será el responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"El Prestador" será el único responsable de la calidad de los servicios realizados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su anexo "A". "El Municipio" se reserva el derecho de rechazar los servicios cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de "El Prestador".



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



b) La inspección de calidad no exenta a "El Prestador" del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.

c) "El Municipio" a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales y la Oficialía Mayor cada una el ámbito de su competencia, tendrán el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a "El Prestador" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene "El Municipio".

d) Es facultad de "El Municipio" realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"El Prestador" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de "El Prestador" en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del suministro durante la vigencia del presente contrato.

Novena. - Realización. - Los servicios se prestarán conforme a las necesidades que tenga "El Municipio", de acuerdo a los lineamientos, cantidades, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

Decima. - Prohibiciones. - "El Prestador" no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "El Municipio".

Décima Primera. - Garantía de Cumplimiento. - "El Prestador" se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, una fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C.N., por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto máximo señalado en la cláusula cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, monto que asciende a la cantidad de **\$148,780.80 M.N. (Ciento cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesos 80/100 M.N.)**. Lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

"El Prestador" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de "El Municipio", o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de "El Municipio". En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento, "El Municipio" deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas vigente y a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad por "El Prestador" y durante el lapso de 1 (un) año siguiente a su recepción, para responder de los defectos de elaboración y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor del Ayuntamiento derivada de este contrato.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los servicios suministrados.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



5. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a "El Prestador".

6. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de la Dirección de Servicios Públicos Municipales "El Municipio".

7. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de "El Prestador" a favor de "El Municipio" derivada del contrato.

8. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Sí "El Prestador" no presenta la garantía de cumplimiento del contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 de del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

Décima Segunda. – Penas Convencionales. – Cuando "El Prestador" incumpla con los servicios convenidos, quedará obligado a pagar a "El Municipio" por cada día natural de demora en el cumplimiento del bien y/o servicio que corresponda, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el prestador mediante depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Prestador deberá hacer entrega del cheque correspondiente al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula **Décima Primera** de este contrato. "El Municipio" podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso

Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Pca = pena convencional aplicable

Independiente de la responsabilidad en que incurra "El Prestador" por la falta de cumplimiento de este contrato, "El Municipio" le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si "El Prestador" incumpliére o se negare injustificadamente a entregar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Décima Primera** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo "A" de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de "El Municipio", por el importe de los servicios mal prestados, realizando las deducciones de pago que correspondan.



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



Adicionalmente "El Municipio" podrá aplicar también las Penas Convencionales y Multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en el Anexo "A" de este contrato cuando resulte procedente.

Décima Tercera. - Rescisión del Contrato. - "El Municipio" podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea "El Municipio" el que determine rescindir, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"El Municipio" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando "El Prestador" incurra en alguna de las siguientes causas:

I. Si "El Prestador", no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.

II. Si "El Prestador", suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.

III. Si dentro del término "El Prestador", no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.

IV. Si "El Prestador", se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.

V. Si "El Prestador", subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a "El Municipio".

VI. Si "El Prestador", no concede a "El Municipio" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.

VII. Si "El Prestador", no entrega Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima primera de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Prestador" a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, "El Municipio" podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

Décima Cuarta. - De "LAS PARTES" contratantes. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre "Las Partes" contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por "Las Partes" con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre "Las Partes".

Adicionalmente, toda vez que cada una de "LAS PARTES" contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor**



otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma "LAS PARTES" se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

Décima Quinta. – Disposiciones Legales aplicables. – "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

Décima Sexta. – Jurisdicción. – Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Décima Séptima. – Consentimiento. – En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de un testigo apto, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, siendo los **24 días del mes de noviembre de 2023.**

POR "EL MUNICIPIO"



CLAUDIA LORENA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

POR "EL PRESTADOR"



ALBERTO CHÁVEZ DÍAZ

TESTIGO:



BERNARDO NEVAREZ SÁNCHEZ
Coordinador Administrativo de la Dirección de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

TESTIGO:



JUAN FRANCISCO GARZA CESEÑA
Director de Servicios Públicos Municipales del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.



ANEXO "A"

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADJ-DIR-27-23 CELEBRADO ENTRE MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y ALBERTO CHAVEZ DÍAZ PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE "ACARREO, MANEJO, TRATAMIENTO Y CONFINAMIENTO DE DESECHOS URBANOS (DESECHOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS Y VOLUMINOSOS) QUE RESULTAN DE LIMPIEZA DE LOTES BALDÍOS, CASAS ABANDONADAS, CASAS SINIESTRADAS O QUEMADAS, LIMPIEZA DE CALLES, BULEVARES, PODA DE PARQUES, JARDINES, GLORIETAS, TRIÁNGULOS Y CAMELLONES, ASÍ COMO LOS DESECHOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LA CIUDAD Y DEL VALLE DE MEXICALI" PARA LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

EQUIPO	VIAJES		P.U.	IMPORTE	
	MÍN	MÁX		MÍN	MÁX
CAMION VOLTEO (TRABAJOS DE ACARREO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMÉSTICOS)	144	240	\$ 5,166.00	\$743,904.00	\$1,239,840.00
SUBTOTAL				\$743,904.00	\$1,239,840.00
IVA				\$ 59,512.32	\$ 99,187.20
TOTAL				\$803,416.32	\$1,339,027.20

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

- Calzada Independencia casi esquina con Blvd. Gómez Morín (contra esquina con Ley Independencia).
- Calle 11 (Colegio Militar y Gómez Morín Poniente) Portales 1.
- Blvd. Lázaro Cárdenas, calle San Luis Rio Colorado al lado del patronato de Desarrollo Humano Integral Centenario.
- Ejido Puebla, av. Loreto Ruiz Garcia entre campo De Los Olivos y calle Del Vencedor.
- Centro de Transferencia El Paraíso, calle aerolito y calle de la clemencia, fraccionamiento El Paraíso.